



**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.**

Teléfono 2209-4545

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**

### **PREÁMBULO**

El presente Código de Ética de la Gobernación Departamental de Guatemala se establece como un instrumento orientador de la conducta gubernamental de quienes integran la institución, en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, responsabilidad, transparencia y primacía del bien común que rigen la función pública. En concordancia con el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 y demás normativa aplicable, su adopción responde a la necesidad de fortalecer los estándares de integridad y probidad en la administración pública departamental. El presente instrumento constituye una modificación al actual Código de ética de esta institución a fin de fortalecer el cumplimiento de la normativa ética y de integridad emitida por el Organismo Ejecutivo dentro de los ejes estratégicos por un país para vivir de la Política General de Gobierno 2024 – 2028, para fortalecer la función pública legítima y eficaz.

Este Código refleja el compromiso institucional de promover una gestión pública ética, eficiente y orientada al servicio de la población, reconociendo que la confianza ciudadana constituye un pilar esencial para la gobernabilidad democrática. En tal sentido, establece los principios, valores y normas mínimas de conducta que deben observar los funcionarios, empleados, contratistas y personas vinculadas, contribuyendo a prevenir prácticas indebidas y a garantizar el correcto ejercicio de la función pública, promoviendo una actuación institucional coherente con el desarrollo integral del departamento y el bienestar general de la población.

**ACUERDO INTERNO 01-2026**

**Guatemala, 21 de abril de 2026**

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Gobernadores Departamentales dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación y que, en aras de la transparencia y en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 de la Presidencia de la República, resulta necesario fortalecer los marcos éticos institucionales.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación Departamental de Guatemala tiene el compromiso de emitir disposiciones normativas internas de conducta gubernamental, atendiendo principios y valores éticos que prioricen la transparencia, la probidad y la correcta administración pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el Código de Ética de la Gobernación Departamental de Guatemala establece los principios y parámetros mínimos que deben orientar la actuación de todos los funcionarios, empleados, servidores públicos y demás personas vinculadas que presten servicios a la institución.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 47, literales a), d), h) y k), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

**APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo del Código de Ética.** Constituir una herramienta para funcionarios, empleados públicos y prestadores de servicios técnicos y profesionales, y personas vinculadas a la Gobernación Departamental de Guatemala, en que se establezcan las orientaciones de ética para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles y contratos promoviendo un ambiente de trabajo de confianza, armonía y respeto.

**Artículo 2. Sujetos obligados.** El presente Código de Ética es de observancia y aplicación general de todos los funcionarios, servidores públicos y prestadores de servicios técnicos y profesionales que laboran en la Gobernación Departamental de Guatemala, cualquiera que sea el cargo o actividades que desempeñe, ya que el presente documento describe en forma precisa y clara los requerimientos mínimos de conducta gubernamental que estos deben observar.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

**Artículo 3. Misión.** Velar porque los servicios públicos sean brindados a la población en general con calidad y oportunidad, y con ello armonizando y promoviendo el desarrollo del departamento entre el Gobierno Central y el municipal (sin perjuicio de su autonomía municipal) racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo, otorgando prioridad a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social departamental.

**Artículo 4. Visión.** Cumplir y velar por la observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo la entidad responsable y competente en la organización de la administración pública dentro de su jurisdicción, con el propósito fundamental de promover y asegurar el desarrollo integral del departamento.

**Artículo 5. Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo Interno se deberán atender las siguientes definiciones:

- **Contratista:** Al tenor del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, se refiere a la persona individual, nacional o extranjera, que presta sus servicios técnicos o profesionales a algún órgano del Organismo Ejecutivo en cumplimiento de un contrato administrativo.
- **Órganos del Organismo Ejecutivo:** Se refiere a las instituciones públicas que por disposición del Artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, conforman dicho Organismo de Estado.
- **Persona vinculada:** Se refiere a la persona individual que se encuentra vinculada a algún órgano del Organismo Ejecutivo y es retribuida con dietas, o la que, sin recibir algún salario, honorario o dieta, recae sobre ella alguna designación o nombramiento de carácter ad- honorem.
- **Servidor público:** Se refiere al funcionario público o empleado público que ocupa un puesto o cargo dentro de algún órgano del Organismo Ejecutivo, según lo dispuesto en el Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 18-98.

**Artículo 6. Valores generales.** Son las guías para definir el correcto comportamiento que todos los funcionarios, empleados públicos, contratistas y personas vinculadas a la Gobernación Departamental de Guatemala deben practicar en el ejercicio de sus funciones:

- Asertividad:** valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas, la conducta se basa en el respeto hacia los demás y hacia sí mismo.
- Confianza:** valor consistente en la credibilidad, es la creencia, esperanza y fe persistente que alguien tiene, referente a otra persona, entidad o grupo que será idóneo para actuar de forma apropiada en una situación o circunstancia determinada.
- Dignidad:** valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

- d) **Equidad:** valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.
- e) **Honorabilidad:** valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor.
- f) **Veracidad:** valor consistente en comportarse siempre con la verdad y buena fe.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 7. Decálogo de principios éticos.** Los principios contenidos y desarrollados en el presente título se constituyen como los parámetros mínimos que deben orientar la actuación de todos los sujetos obligados que indica el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 62-2024, los cuales se enlistan a continuación:

1. Responsabilidad.
2. Vocación de servicio.
3. Transparencia.
4. Pertinencia cultural.
5. No discriminación.
6. Prudencia.
7. Primacía del bien común.
8. Adaptación.
9. Armonía.
10. Legalidad.

**Artículo 8. Responsabilidad.** El reconocimiento de necesidades y la atención de los requerimientos de la población, es responsabilidad fundamental de todo órgano del Organismo Ejecutivo, y de esa cuenta, se debe promover la eficiencia y eficacia en el uso del tiempo, recursos y herramientas que se encuentran a disposición, buscando el bien común.

Ser responsable implica comprometerse con el cumplimiento de los fines del Estado, y de esta forma evitar consecuencias perjudiciales para sí o para el Estado.

**Artículo 9. Vocación de servicio.** La vocación de servicio involucra desarrollar las funciones o la prestación de servicios de manera comprometida con los fines y valores de la institución, reflejando una actitud respetuosa, solidaria, cortés, empática, tolerante, educada y paciente con los usuarios y sus integrantes.

**Artículo 10. Transparencia.** La transparencia consiste en ajustar la conducta al derecho que tiene la población de informarse sobre las actuaciones de la administración pública, facilitándoles el acceso a la información sobre los actos, procedimientos,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

pronunciamentos y resoluciones de sus instituciones, en apego a lo dispuesto por la ley de la materia.

**Artículo 11. Pertinencia cultural.** La pertinencia cultural implica incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de servicios, lo que abarca considerar las características culturales particulares de las poblaciones maya, xinka y garífuna.

**Artículo 12. No discriminación.** La no discriminación se refiere a garantizar el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación socioeconómica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad o cualquier otro motivo, razón o circunstancia que impida o dificulte a una persona individual o jurídica, o grupo de personas, el ejercicio de un derecho legalmente establecido.

**Artículo 13. Prudencia.** La prudencia conlleva actuar con cautela y moderación, teniendo como base el fin supremo del Estado, y absteniéndose en todo momento de generar daño o afectación a la institución.

**Artículo 14. Primacía del Bien Común.** La primacía del bien común se refiere a observar la premisa de que el interés social prevalece sobre el interés particular, buscando alcanzar equidad para la población, haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos, favoreciendo el progreso de la sociedad.

**Artículo 15. Adaptación.** La adaptación implica actuar de manera que permita atender la necesidad de progreso de la población y contribuyendo a su desarrollo.

**Artículo 16. Armonía.** La armonía se refiere a desarrollar acciones que promuevan el equilibrio y entendimiento con la población.

**Artículo 17. Legalidad.** La legalidad conlleva desarrollar funciones o actividades con estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes Ordinarias, Reglamentarias, Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

### CAPÍTULO III

#### OBLIGACIONES ÉTICAS Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 18. Obligaciones éticas.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones de carácter legal, gubernativas, contractuales o de otro tipo, las personas a las que se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo Interno, tendrán las siguientes obligaciones de carácter éticas:

- a. Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o el cumplimiento del contrato, según corresponda.
- b. Actuar con puntualidad y con el debido esmero en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- c. Abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento o mora administrativa en el cumplimiento de las funciones de la institución.
- d. Resguardar con el debido cuidado y diligencia la información o documentación que tenga a su disposición o le haya sido suministrada en virtud del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o derivado del cumplimiento del contrato; así como abstenerse de hacer un mal uso de esta.
- e. Guardar reserva de la información catalogada como confidencial, según la normativa legal vigente, que se haya obtenido en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- f. Mostrar buena conducta y respeto frente a terceros en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- g. Actuar con total imparcialidad y objetividad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- h. Destinar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, debiéndose abstener de abusar o utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros.
- i. Actuar con decoro en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- j. Evitar, actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión que sus relaciones de tipo social, familiar, de negocios o de cualquier otra índole, influyen en alguna forma en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato; así como, acciones que pretendan la obtención de beneficios adicionales a los dispuestos en la normativa legal vigente, dádiva, favor, presente, ventaja, recompensa, compensación o retribución de cualquier tipo para sí, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley.
- k. Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente o al margen de la normativa legal vigente, en cuanto al tiempo y forma del desempeño del cargo, función, designación o nombramiento, o del cumplimiento del contrato.
- l. Utilizar los vehículos oficiales o propiedad de la Gobernación Departamental de Guatemala exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato. Se exceptúan los casos por motivos de seguridad que se encuentren justificados, cuenten con el análisis de riesgos respectivo y la debida autorización del Ministerio de Gobernación.
- m. Participar en actividades que sean propias del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, evitando cualquier tipo de intervención en actividades de tipo electoral o que por tales actos se afecte la Imagen de Imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. De lo anterior se exceptúa lo atinente al ejercicio del sufragio.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

- n. Utilizar el cargo, función, designación o nombramiento, o su vinculación contractual con el Organismo Ejecutivo para los fines de carácter público; evitando cualquier tipo de influencia indebida sobre otro servidor público, contratista o persona vinculada de dicho organismo, u otra entidad gubernamental, así como, el fomento del éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos.
- o. Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato, garantizando el libre ejercicio de sus derechos humanos.

**Artículo 19. Responsabilidades.** Las personas a las que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo Interno que contravengan los principios u obligaciones de carácter éticas, estarán sujetas a las responsabilidades y procedimientos que disponga la normativa específica de carácter legal, gubernativa, contractual o de otro tipo aplicable a la Gobernación Departamental de Guatemala.

#### CAPÍTULO IV

#### INSTANCIA DE ASUNTOS DE PROBIDAD

**Artículo 20. Acciones en materia de probidad.** La Gobernación Departamental de Guatemala, atendiendo a su estructura organizativa, implementará una instancia de carácter técnico integrada por dos servidores públicos de la institución, titular y suplente nombrados por el Gobernador Departamental de Guatemala, la cual será encargada de las acciones en materia de probidad. Asimismo, la Instancia de Asuntos de Probidad podrá integrarse por más servidores públicos y/o prestadores de servicios que sean designados por la máxima autoridad para el efecto.

**Artículo 21. Integración de la Instancia de Asuntos de Probidad.** La Instancia de Asuntos de Probidad será la responsable de la aplicación e interpretación de las normas éticas del presente Código de Ética y demás normativa de ética e integridad que emita el Organismo Ejecutivo. Dicha instancia estará integrada por:

- Encargado Titular
- Encargado Suplente
- Jefe Administrativo - Financiero
- Encargado de Recursos Humanos
- Asesor jurídico

**Artículo 22. Funciones de la Instancia de Asuntos de Probidad.** La Instancia de Asuntos de Probidad de la Gobernación Departamental de Guatemala, a través del Encargado Titular de Asuntos de Probidad, nombrado por el Gobernador Departamental de Guatemala, deberá realizar las siguientes funciones:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

- a. Asesorar técnicamente a las autoridades de la institución en materia ética.
- b. Elaborar la propuesta de implementación del presente Acuerdo Gubernativo a nivel interno, a efecto de coadyuvar a garantizar su cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la institución.
- c. Ejecutar la implementación aprobada.
- d. Coordinar la divulgación dentro de la institución del contenido del presente Acuerdo Interno.
- e. Diseñar e implementar programas periódicos y continuos de capacitación, formación y sensibilización en temas éticos y de probidad, dirigidos a las personas descritas en el Artículo 2 de este Acuerdo Interno.
- f. Demás acciones que la máxima autoridad de la institución disponga en atención a los lineamientos técnicos que emanen de la Comisión Nacional contra la Corrupción o la entidad que designe el Presidente de la República.

**Artículo 23. Encargado suplente de la Instancia de Asuntos de Probidad.** El encargado suplente de la Instancia de Asuntos de Probidad, entrará en funciones en caso de ausencia del encargado titular, y ejercerá las mismas funciones.

**Artículo 24. Disposiciones internas.** La Gobernación Departamental de Guatemala deberá emitir las disposiciones que permitan exclusivamente la incorporación de los principios y obligaciones éticas desarrolladas en el presente Acuerdo.

**Artículo 25. Conocimiento y compromiso.** Los servidores públicos de la Gobernación Departamental de Guatemala, así como las personas vinculadas a este, deberán comprometerse de forma expresa, mediante carta de conocimiento y compromiso debidamente firmada, al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el presente Acuerdo Interno y el Acuerdo Gubernativo 62-2024. La referida carta deberá ratificarse en caso de ascenso, reingreso, permuta, traslado o cualquier otra acción de personal en el caso de los servidores públicos.

En cuanto a los contratistas, se deberá incluir dentro de las estipulaciones del contrato respectivo, lo atinente al conocimiento y compromiso de cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el presente Código de Ética y en consonancia con el Acuerdo Gubernativo 62-2024 y Acuerdo Gubernativo 210-2024; y, en las disposiciones internas de Gobernación Departamental de Guatemala, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas.

## CAPÍTULO V

### APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 26. Aplicación y práctica del Código de Ética.** Los funcionarios, empleados públicos y contratistas, y personas vinculadas a la Gobernación Departamental de Guatemala deberán evidenciar conductas y prácticas que orienten y den sentido al



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
GUATEMALA, C. A.

Teléfono 2209-4545

quehacer de la institución, en un marco de respeto y apego a las normas y principios que rigen, para generar un entorno laboral sano.

**Artículo 27. Cumplimiento de leyes, normas y procedimientos de control interno.**

Estas abarcan su cumplimiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. En este sentido los funcionarios, empleados públicos, prestadores de servicios técnicos y profesionales deben:

- a. Ser respetuosos de las leyes que aplican a los procesos a su cargo y deben evitar incurrir en omisión o transgresión de éstas.
- b. Aplicar las leyes, normas y manuales de procedimientos en coherencia con lo explícito y el espíritu de éstas en caso de duda, solicitar asesoría u opinión jurídica a la instancia correspondiente.
- c. Desempeñar sus labores con estricto apego a las leyes del país y a la normativa específica interna que aplique a cada proceso o situación.
- d. Evitar exageraciones, generalizaciones o especulaciones de todo tipo, pero especialmente sobre temas de significados y repercusión legal.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 28. Actualización del Código de Ética.** Las normas contenidas en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

**Artículo 29. Derogatoria.** Se deroga la Resolución Número 1326 de fecha 3 de septiembre de 2024, de la Gobernación Departamental de Guatemala.

**Artículo 30. Vigencia.** El presente Código de Ética entra en vigencia a los 21 días del mes de abril del año 2026.



*MSc. Mauricio Roberto  
Benard Alvarado*  
Gobernador del Departamento  
de Guatemala